



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

INFORMATICO

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 053 - 2025-MPC

Cusco, treinta de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 147/OP/OGPPI/MPC-2025 de fecha 30 de enero de 2025, emitido por la Directora de Presupuesto, Informe N° 033-OGPPI/MPC-2025 de fecha 30 de enero de 2025, emitido por la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción ordenamiento jurídico.";

Que, según el Artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, el numeral 6) del Artículo 20° de la acotada norma, señala: "es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y el Artículo 43° precisa "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo (...)";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno señalando que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones, la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas (...)";

Que, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del Artículo 30 de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, para el financiamiento del bono excepcional que otorgan las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales autorizado en el presente Artículo, se establece lo siguiente:

"(...) Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, hasta por la suma de S/ 129 329 600,00 (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas. Las referidas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el Artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...)"

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2025-EF de fecha 27 de enero de 2025, se autoriza "la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 hasta por la suma de e S/ 120'599,800.00 (CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 200.00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley N° 32185 (...)"





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, en el Anexo N° III "TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES" FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS detalla que la transferencia para la UE 300684 Municipalidad Provincial del Cusco es de S/ 559,600.00 00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES);

Que, en su Artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2025-EF, Procedimiento para la aprobación Institucional, señala:

"2.1. El Titulares del pliego habilitador en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...);"

Que, a través del Informe N° 033-OGPPI/MPC-2025 de fecha 30 de enero de 2025, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones hace suyo el Informe N° 147/OP/OGPPI/MPC-2025 de fecha 30 de enero de 2025, emitido por la Directora de Presupuesto, por el cual remite la propuesta para la Incorporación de la Transferencia de Partidas, por la suma de S/ 559,600.00 soles en el Rubro de Financiamiento 00. RECURSOS ORDINARIOS en el marco del DECRETO SUPREMO N° 010-2025-EF, la cual debe ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía la Desagregación de Recursos Autorizados;

Por lo tanto, en mérito a los considerandos precedentes en conformidad y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

### ARTÍCULO PRIMERO. - DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Aprobar la desagregación de recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 010-2025-EF por la suma de S/ 559,600.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE SEISCIENTOS 00/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento 00. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	EN SOLES
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas.
PLIEGO	: 300684 Municipalidad Provincial del Cusco.
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 9001 Acciones Centrales
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00. Recursos Ordinarios
CATEGORÍA DE GASTO	: 5. Gasto Corriente
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2. Gastos Presupuestarios
GENÉRICA DE GASTOS	: 1. Personal y Obligaciones Sociales
	S/ 193,600.00
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas.
PLIEGO	: 300684 Municipalidad Provincial del Cusco.
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 9001 Acciones Centrales
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	: 5000005 Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00. Recursos Ordinarios
CATEGORÍA DE GASTO	: 5. Gastos Presupuestarios
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2. Gastos presupuestario
GENÉRICA DE GASTOS	: 1. personal y Obligaciones
	S/ 366,00.00
<b>TOTAL PLIEGO</b>	<b>S/ 559,600.00</b>





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Dirección de la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial del Cusco elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## ARTÍCULO TERCERO. - REMISIÓN

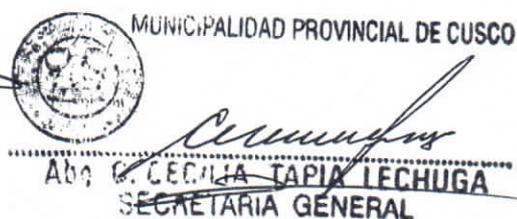
La Dirección de la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial del Cusco remitirá copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

## ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGO

La Dirección de Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO  
  
LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO  
  
Abg. CECILIA TAPIA LECHUGA  
SECRETARIA GENERAL



